FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN TIPO SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS

BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	**FICHA TECNICA DE NEGOCIACION COMPRA DE BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN**

1. DEFINICIONES APLICABLES AL PROCESO

A continuación, se incluyen las definiciones de los términos utilizados en la ficha técnica de negociación con el objeto de facilitar su entendimiento así:

- **ANUNCIO PÚBLICO:**

Se entenderá aquel que se realiza: (i) Anuncio público previo sobre el proceso de selección de sociedades comisionistas. Se refiere a la divulgación de la información sobre el proceso de selección de sociedades comisionistas miembros que actúen por cuenta de Entidades Estatales, que se realiza de manera previa a la celebración de la Rueda de Selección, dando cuenta sobre el día y la hora en que se realizará dicha rueda. (ii) Anuncio público de negociación. Se refiere a la divulgación previa a la Rueda de Negociación, de la Información relacionada con el día y la hora en que se llevará a cabo dicha rueda.

- **MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS MCP:**

A través del mercado de compras públicas, en adelante "MCP" se celebrarán aquellas operaciones que tengan como causa la adquisición o enajenación de bienes, productos y/o servicios de características técnicas uniformes por cuenta de una entidad estatal que se encuentre sometida al Estatuto General de Contratación Pública.

- **BIENES Y PRODUCTOS Y/O SERVICIOS:**

Se refiere a: (i) Bienes y servicios de características técnicas uniformes y; (ii) Productos de origen o destinación agropecuaria, según se definen en el presente Reglamento y en la normatividad aplicable, que pueden ser objeto de adquisición a través de la modalidad de selección abreviada por Bolsa de Productos.

- **SOCIEDADES COMISIONISTAS:**

Corresponde al operador de mercado miembro de la Bolsa, que cuenta con la autorización para participar en las diferentes etapas del Mercado de Compras Públicas, denominada SCBC cuando actúa por cuenta de la Entidad Estatal o SCBV cuando actúa por cuenta del comitente vendedor.

- **COMITENTE VENDEDOR:**

Corresponde a la persona natural o jurídica, que individualmente o mediante figura asociativa (consorcio, unión temporal) pretende participar en las negociaciones adelantadas en el Mercado de Compras Públicas a través de una sociedad comisionista miembro de la Bolsa.

- **COMITENTE COMPRADOR**:

Corresponde a la Entidad Estatal participante en el Mercado de Compras Públicas.

- **COMISIONISTA COMPRADOR:**

Corresponde a la sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal.

- **COMISIONISTA VENDEDOR:**

Corresponde a la sociedad comisionista miembros que actúa por cuenta del comitente vendedor (empresa de distribuidora de tecnología) individualmente o a través de figura asociativa consorcio o unión temporal.

- **CONJUNTO DE BIENES Y/O PRODUCTOS**

Número plural de bienes y/o productos identificados e individualizados plenamente, que se agrupan con el fin de satisfacer las necesidades de contratación de una Entidad Estatal que requiere adquirirlos a través de una sola operación.

- **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La Seguridad y Salud en el trabajo (SST), es una disciplina que se encarga de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Conjunto de actividades encaminadas a la promoción y control de la salud de los trabajadores.

- **FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN:**

Documento a través del cual se delimita el objeto del encargo que se confiere a la sociedad comisionista compradora y se establecen las obligaciones específicas que, de acuerdo a cada negociación, deben cumplir las sociedades comisionista compradora y vendedora y el cliente vendedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.3.1. del presente Reglamento

- **FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS:**

Se refiere al documento elaborado con base en la Ficha SIBOL aprobada por el Comité de Estándares de la Bolsa y que para determinado proceso de negociación en el MCP contendrá las calidades particulares de los bienes, productos y/o servicios a negociar en el proceso que corresponda, así como las demás condiciones de los mismos que se pretendan exigir en la negociación. La Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios hará parte integral de la Ficha Técnica de Negociación

- **CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN:**

Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación. Corresponden a las condiciones objetivas jurídicas, de experiencia, capacidad técnica, financiera y de organización que fijará la Entidad Estatal en la Ficha Técnica de Negociación, como requisitos exigidos a las potenciales sociedades comisionistas miembros vendedoras y a sus comitentes. El cumplimiento de estas condiciones será requisito para que cualquier sociedad comisionista miembro actúe por cuenta del comitente que corresponda, en la Rueda de Negociación.

- **GARANTÍAS ADICIONALES:**

Garantías que deben otorgar los comitentes vendedores que resultan adjudicatarios de las ruedas de negociación que resulten adjudicatarios de las operaciones celebradas para mitigar riesgos no amparados por las garantías otorgadas a

través del sistema de compensación y liquidación de operaciones de la Bolsa, siendo claro que los riesgos amparados de este modo, no serán compensables por dicho sistema, debiendo entonces las entidades estatales proceder a verificar la efectividad de dichas garantías acudiendo al procedimiento propio de aquellas, el cual es ajeno a la Bolsa.

- **CANTIDADES ADICIONALES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Hace referencia al procedimiento establecido en los artículos 3.6.2.7.2 y 3.6.2.7.3.- del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

- **MECANISMOS DE PUJA**

En los términos del artículo 3.6.2.5.2. y 3.6.2.5.3 1.3.4 del Reglamento, corresponden a:

1. Posturas sucesivas con disminución de precio unitario (Puja por precio). Mediante este procedimiento las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa efectuarán posturas de venta pujando el precio unitario a la baja;

2. Posturas sucesivas con aumento de cantidades sobre un mismo valor total de la negociación (Puja por cantidad). Mediante este procedimiento las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa efectuarán posturas aumentando la cantidad de unidades que ofrecen en venta por un mismo valor total de la negociación.

3. Conjunto de bienes. o productos o servicios. Cuando se trate de negociaciones en las que la Entidad Estatal, a través de su sociedad comisionista miembro, tenga la intención de adquirir un Conjunto de Bienes, Productos o Servicios agrupados de acuerdo con las condiciones que establezca dicha entidad, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. La puja se realizará por precio a la baja del Conjunto de Bienes o Productos;
2. La Entidad Estatal debe establecer en la Ficha Técnica de Negociación la conformación exacta del Conjunto de Bienes, Productos o Servicios y el valor máximo del Conjunto de Bienes o Productos, así como los precios máximos de los bienes o productos que lo conforman, los cuales en ningún caso podrán ser superiores a los precios máximos unitarios establecidos en los estudios previos realizados por la Entidad Estatal
3. Las sociedades comisionistas miembros vendedoras ingresarán sus posturas por el valor del Conjunto de Bienes o Productos, el cual deberá tener en cuenta los precios unitarios de cada uno de los bienes o productos que integran el conjunto y que en ningún caso podrán ser superiores a los precios máximos unitarios que haya establecido la Entidad Estatal en sus estudios previos y fijados en la Ficha Técnica de Negociación.

El día del cierre de la negociación la sociedad comisionista vendedora deberá informar a la Bolsa, a través del medio que determine en Circular, los precios unitarios de cada uno de los bienes, productos o servicios que componen el conjunto objeto de negociación, los cuales en ningún caso podrán ser superiores a los precios máximos unitarios que haya establecido la Entidad Estatal en sus estudios previos y fijados en la Ficha Técnica de Negociación. Estos precios unitarios serán considerados para efectos de la ejecución total del presupuesto de la entidad para la operación, en los casos que la entidad estatal lo solicite conforme con lo dispuesto en el numeral 4° siguiente, y en caso de que se solicite entrega de cantidades adicionales. En este tipo de posturas no se podrá ingresar la conformidad sino deberá ingresarse la postura completa.

Con el fin de establecer los precios unitarios de los bienes o productos que constituyen el conjunto, se aplicarán las siguientes fórmulas:

Formula 1: Valor Total del Listado de Productos Unitarios Sin IVA - Valor Negociación = Diferencia

Fórmula 2: $\frac{\text{Diferencia}}{\text{Valor Total del Listado de Productos Unitarios Sin IVA}} \times 100 =$ Porcentaje de Variación

El porcentaje de variación se utilizará para disminuir el precio unitario máximo de cada uno de los bienes o productos del conjunto, tomando el número entero más cercano a la unidad por debajo, y de esta forma se obtendrán los precios unitarios para la operación.

4. En los casos en los que la Entidad Estatal requiera la ejecución de la totalidad de su presupuesto, deberá indicar tal situación en la Ficha Técnica de Negociación. En este evento, la diferencia que se presente entre el valor del presupuesto y el valor final al cual se adjudique el Conjunto de Bienes, Productos o Servicios, deberá cubrirse mediante el suministro de los bienes, productos o servicios que identifique la Entidad Estatal en la Ficha Técnica de Negociación, los cuales deberán ser de la misma clase y calidad de aquellos que integren el conjunto respectivo. Los cuáles serán tenidos en cuenta para ejecutar totalmente el presupuesto de la Entidad Estatal.

Si la diferencia que se presente entre el valor del presupuesto y el valor final al cual se adjudiquen los Conjuntos de Bienes, Productos o Servicios, no logra cubrirse de manera exacta con la entrega de los bienes, productos o servicios señalados por la Entidad Estatal en la Ficha Técnica de Negociación, se procederá a entregar tales bienes, productos o servicios hasta el valor más cercano a dicha diferencia, sin sobrepasarla. De esta forma, el valor total de la operación no será el del presupuesto de la Entidad Estatal, sino el que más se acerque a éste de conformidad con lo aquí señalado.

- **TRANSPORTE PÚBLICO**

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica

- **SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS**

Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a esta vinculado, para recorrer total o parcialmente una o más rutas legalmente autorizadas.

- **SERVICIO TRANSPORTE CARGA**

Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a esta vinculado, para recorrer total o parcialmente una o más rutas legalmente autorizadas.

- **AUTORIDADES DE TRANSPORTE**

Son autoridades de transporte competentes las siguientes:

- En la Jurisdicción Nacional: El Ministerio de Transporte.
- En la Jurisdicción Distrital y Municipal: Los Alcaldes Municipales y/o distritales o en los que estos deleguen tal atribución.
- En la Jurisdicción del Área Metropolitana constituida de conformidad con la ley: La autoridad única de transporte metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada.

2. OBJETO

Objeto de la Negociación: La presente negociación tiene como objeto **ADQUIRIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS EN VEHÍCULOS TIPO CAMIÓN Y TRANSPORTE DE PERSONAL Y/O ELEMENTOS EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 2318 DE 2021 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7726,** de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

2.1 Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de **PUJA POR PRECIO EN CONJUNTO DE BIENES**, en **DOS (2)** operaciones como se detalla a continuación:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO UNITARIO
LOTE No.1: TRANSPORTE DE CARGA				
1	Vehículo Tipo Camión (Furgón o Estacas)	SERVICIO DE 12 HORAS	1	$582.333
LOTE No. 2: TRANSPORTE DE PASAJEROS Y/O ELEMENTOS				
2	Vehículo tipo camioneta doble cabina (4x4) con platón.	SERVICIO DE 12 HORAS	1	$578.333

2.2 Características de los vehículos.

Para efectos de **la presentación del servicio** se requieren vehículos con el cumplimiento de los siguientes requisitos, adicionalmente a la información contenida en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios.

ITEM N°	DESCRIPCIÓN
	LOTE No. 1: TRANSPORTE DE CARGA

1	Servicio de transporte de materiales, herramientas y equipos, en vehículo tipo camión de estacas y/o furgón. Con capacidad de carga, entre tres (3) y cinco (5) toneladas, incluye conductor, combustible y todos los elementos e insumos necesarios para el desarrollo de la actividad. Modelo igual o superior al año 2012. Placas de Bogotá. Los servicios requeridos serán aproximadamente de 12 horas en jornada diurna, comprendido entre las 6:00 y 18:00 horas del mismo día, los cuales se programan, de acuerdo con las actividades requeridas por el proyecto 7726.
	LOTE No. 2: TRANSPORTE DE PASAJEROS Y/O ELEMENTOS
2	Servicio de transporte de personal y/o elementos, en vehículo tipo camioneta (4x4) con platón, incluye conductor, combustible y todos los elementos e insumos necesarios para el desarrollo de la actividad. Modelo igual o superior al año 2012. Placas de Bogotá. Los servicios requeridos serán aproximadamente de 12 horas en jornada diurna, en horario comprendido entre las 6:00 y 18:00 horas del mismo día, los cuales se programarán, de acuerdo con las actividades requeridas por el proyecto 7726.

2.3 Cantidad: El comitente vendedor deberá garantizar un mínimo de vehículos para la prestación del servicio de transporte, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas y la necesidad del servicio, así:

LOTE No. 1: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA

ITEM	TIPO DE VEHÍCULOS	CANTIDAD MÍNIMA DE VEHÍCULOS
1	Vehículo Tipo Camión (Furgón o Estacas) con capacidad de carga, superior a tres (3) toneladas, modelo igual o superior al año 2012. Placas de Bogotá.	9

LOTE No. 2: TRANSPORTE DE PASAJEROS Y/O ELEMENTOS

ITEM	TIPO DE VEHÍCULOS	CANTIDAD MÍNIMA DE VEHÍCULOS
1	Vehículo tipo camioneta doble cabina (4*4) con platón, con capacidad de 4 pasajeros (adicional al conductor). Modelo igual o superior al año 2012. Placas de Bogotá.	1

Nota 1: Los vehículos que prestarán el servicio deberán contar con placas de servicio público y estar matriculados en la ciudad de Bogotá D.C en concordancia con el Acuerdo Distrital 352 de 2008 del Concejo de Bogotá "*Por medio del cual se adoptan medidas de optimización tributaria en los impuestos de vehículos automotores, delineación urbana, predial unificado y plusvalía en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*" en su Artículo 1° Parágrafo 2, el cual indica: "*A partir de la vigencia del presente Acuerdo cuando las entidades distritales contraten vehículos en arrendamiento exigirán al contratista que el parque automotor utilizado para la prestación del servicio se encuentre matriculado en Bogotá*".

Nota 2: Los vehículos deberán portar en forma visible, en las dos puertas delanteras los logos con la información suministrada por la Entidad, logos que deberán ser adquiridos y costeados por el comitente vendedor.

Nota 3: Los vehículos requeridos deben encontrarse en óptimas condiciones, en perfecto estado y con las provisiones requeridas que permitan la prestación ininterrumpida, óptima y continua de la jornada de servicio.

Nota 4: Las proyecciones de los servicios se realizarán de manera semanal. Las cantidades de servicios semanales pueden variar de acuerdo con la operación del convenio.

Al momento de iniciar la ejecución de la operación los vehículos deben estar a disposición de la entidad (No exclusividad) para la prestación del servicio de transporte y dando cumplimiento con las condiciones establecidas por el Ministerio de Transporte.

Nota 5: El IDIPRON, insta a los comitentes vendedores a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de la negociación que se derive del presente proceso de selección, para el efecto se deberán tener en cuenta los factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras, lo anterior conforme a lo proveído en el parágrafo séptimo del artículo tercero del Decreto 332 de 2020.

Las características técnicas propias del servicio se encuentran detalladas en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios que hacen parte integral de este documento y de las obligaciones descritas para la debida ejecución del servicio de transporte de carga y de personal y/o elementos.

Una vez cerrada la negociación, el comisionista y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y al comitente comprador, los precios unitarios de cada servicio, que resultarán aplicables en la ejecución de la negociación y como resultado de la rueda de negociación.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación, la prestación del servicio al comitente vendedor por encima o por debajo del tiempo pactado en la presente ficha técnica de negociación, hasta en un cincuenta por ciento (50%), previa aceptación del comitente vendedor.

La adición y terminación anticipada antes señalada, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicite con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha establecida para la prestación del servicio.

3. DEFINICIÓN DE BIENES ADICIONALES

Teniendo en cuenta que la Entidad desea agotar la totalidad del presupuesto asignado para la presente negociación, en los términos del parágrafo del artículo 3.6.2.5.3 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, se aclara que los servicios adicionales que deberán ser prestados de conformidad con las necesidades del comitente comprador en la ejecución de la negociación será:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MÁXIMO UNITARIO
Lote No. 1	Vehículo Tipo Camión (Furgón o Estacas)	SERVICIO DE 12 HORAS	$582.333

Lote No. 2	Vehículo tipo camioneta doble cabina (4x4) con platón.	SERVICIO DE 12 HORAS	$578.333

El comitente vendedor informará a la sociedad comisionista compradora y a la Bolsa al correo electrónico operaciones@bolsamercantil.com.co los precios unitarios de cada uno de los ítems que componen el conjunto de servicios, para lo cual el comitente comprador informará las cantidades adicionales que deben ser objeto de prestación del servicio, se aclara que la determinación de los precios unitarios, se realizará dando aplicación a las fórmulas establecidas en el artículo 3.6.2.5.3.- "*Adquisición de Conjuntos de Bienes o Productos o Servicios*" del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa., en los términos incluidos en la presente sección de la ficha técnica de negociación.

NOTA: Se precisa que, si la diferencia que se presente entre el valor del presupuesto y el valor final de adjudicación del conjunto de bienes no logra cubrir de manera exacta el valor del servicio acá definido el comitente comprador a través de la Sociedad Comisionista Compradora solicitará la cantidad de servicios que más se aproxime al valor más cercano si sobrepasarla, previa la aceptación por parte del comitente vendedor de por lo menos una unidad de ajuste.

4. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo del servicio a adquirir será de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($363.751.453);** Estos valores NO incluyen IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni Servicio de Compensación y Liquidación. distribuidos de la siguiente manera:

Lote No. 1 por valor **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($352.290.773).** Estos valores NO incluyen IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni Servicio de Compensación y Liquidación.

Lote No. 2 por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($11.460.680).** Estos valores NO incluyen IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni Servicio de Compensación y Liquidación.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario, el servicio de transporte se encuentra exento del Impuesto al Valor Agregado IVA.

Adicionalmente y a título meramente informativo, a continuación, se listan algunas retenciones a practicar, además de los que por normatividad vigente haya lugar:

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE
PROADULTO MAYOR	2
PROCULTURA	0.5
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	1,1 del valor bruto.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
RETEFUENTE: Se aplica de acuerdo al código de la actividad inscrita en el Rut y que desarrolle el proveedor.	3,5
RETEICA: Depende de la actividad económica del comitente vendedor.	4,14 al 13,08*1000

5. PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la prestación del servicio objeto de la presente negociación será de SEIS MESES (6), contados a partir del sexto (6) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación.

Adicionalmente para efectos de precisar la información propia de la ejecución de la negociación, se adelantará en las instalaciones del comitente comprador reunión de coordinación, en la que participará un delegado de las sociedades comisionistas compradora, vendedora y un delegado del comitente vendedor y el supervisor designado por el comitente comprador o su delegado, en desarrollo de la sesión, se aclararán los aspectos necesarios para la prestación de servicio, frecuencias, los temas de personal y en general todos los aspectos necesarios para la ejecución de la operación celebrada.

Nota: El Comitente vendedor mantendrá vigente durante la ejecución de la negociación los precios, sin fórmula de reajuste, cumpliendo con las especificaciones de calidad y las exigencias previstas en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios.

5. SITIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios se prestarán dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo con los requerimientos que establezca el IDIPRON, previa programación.

6. FORMA DE PAGO

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A**.,** así:

El COMITENTE COMPRADOR a través de la supervisión, realizará mensualmente la revisión y liquidación de los servicios prestados. Para tal efecto el COMITENTE VENDEDOR deberá presentar las planillas de recorridos debidamente diligenciadas y sin tachones o enmendaduras, junto con las tarjetas de operación de los vehículos que prestaron el servicio.

Con base en lo anterior, el pago será con corte mensual, mes vencido de acuerdo con los servicios realizados efectivamente, previa presentación de la factura discriminando número de servicios, valor unitario y valor total según los precios unitarios establecidos en la oferta económica del comitente vendedor. La factura debe estar debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por el supervisor designado por el comitente comprador y certificación del pago al Sistema Integral de seguridad social y parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique).

Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el supervisor designado por el comitente comprador la

Entidad contará con un plazo de 30 días calendario para realizar el pago.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitirá al supervisor designado por el comitente comprador a más tardar dentro de los (10) días calendario siguientes al corte del mes de prestación del servicio que será objeto de pago los cuales se describe a continuación:

1. Factura del servicio prestado.

2. Certificaciones de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar y copia de la planilla de dichos aportes, correspondientes al personal designado para la prestación del servicio, conforme a la Ley 100 de 1.993, Ley 797 de 2.003 y el Decreto Ley 2150 de 1.995; esto es, aportes en salud y pensiones del mes en curso.

3. Firma del supervisor en la factura del recibo a satisfacción emitida por el COMITENTE VENDEDOR designado para la prestación del servicio.

4. Adjuntar los requerimientos ambientales solicitados en la presente ficha, descritos en el numeral 9 del presente documento “OBLIGACIONES GESTIÓN AMBIENTAL”.

5. Acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio, la cual, será emitida mensualmente con la revisión y liquidación de los servicios prestados en mes finalizado. Para la validación y aprobación de la documentación previa al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con tres (3) días hábiles siguientes a la radicación, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con dos (2) días hábiles para corregir las observaciones formuladas.

PARAGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad, calidad y aprobación en la presentación de los documentos e información señalada, que en todos los casos deben ser allegados en el término acá establecido y no proceder a la acreditación en los sistemas dispuestos por la Bolsa, hasta tanto no se dé la aprobación de los documentos.

7. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos No. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y No. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación de Beneficiario Real - Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el quinto (5°) día hábil anterior a la Rueda de negociación por lo menos antes de las 2:00 pm. Adjuntando cada uno de los documentos soporte de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, que contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia.

A más tardar el tercer (3°) día hábil anterior antes de las 12:00 m a la Rueda de Negociación, la Dirección de Estructuración de Negocios remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el segundo (2) día hábil anterior la Rueda de Negociación a más tardar a las 02:00 p.m entregar los documentos sujetos a subsanación.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

7.1 CONDICIONES JURÍDICAS DE PARTICIPACIÓN

1. **Carta de presentación. (Anexo 1)**

El Representante Legal DEL COMITENTE VENDEDOR deberá suscribir la carta de presentación según el formato estándar (ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN). En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder con presentación personal otorgado por escrito de conformidad con las formalidades legales exigidas en el artículo 65 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, modificado mediante Decreto 2282 de 1989 y Art. 74 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso).

2. **Certificado de Existencia y de Representación Legal**

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más.

3. **Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio**

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

4. **Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor**

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador como condiciones jurídicas.

5. **Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal**

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

6. Certificado de pagos a la Seguridad Social y aportes Parafiscales

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar).

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, en los términos incluidos en precedencia, tratándose de persona natural o persona jurídica.

Si EL COMITENTE VENDEDOR no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

7. Origen Lícito de Recursos

El COMITENTE VENDEDOR deberá manifestar por escrito, bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo de la negociación, provienen de actividades lícitas.

Cuando EL COMITENTE VENDEDOR sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

8. Registro Único de Proponentes – RUP

El COMITENTE VENDEDOR debe allegar el Registro Único de Proponentes. El RUP debe presentarse, con vigencia no mayor a 30 días contados a partir de la radicación de documentos en el que se pueda evidenciar el trámite de inscripción y renovación en los términos del Decreto 1082 de 2015.

9. Registro Único Tributario

El Comitente Vendedor debe presentar fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN (vigente).

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003, Resolución 8502 de 2004, Resolución 8346 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Decreto 2460 de noviembre 7 de 2013 y Resolución 000044 de 8 de mayo de 2015 y, demás normas que lo modifiquen o complementen.
Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. La información contentiva en el RUT deberá encontrarse actualizada conforme a los datos reales del Comitente Vendedor, respecto a la información de actividades económicas que obran en el certificado de existencia y representación legal aportado.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

10. Compromiso Anticorrupción (Anexo 2)

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por EL COMITENTE VENDEDOR bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción del **ANEXO No. 2. CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

11. Certificación de antecedentes fiscales

El Comitente Vendedor y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

12. Certificación Bancaria

Deberá allegar certificación Bancaria del comitente vendedor-expedida por la entidad financiera legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dirigida a la Entidad, en la cual se indique el número de cuenta bancaria en la cual recibirá los recursos de la compensación de las operaciones realizadas a través de la BMC. Dicha cuenta bancaria deberá estar a nombre del comitente vendedor y vinculada al NIT respectivo.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar certificación bancaria.

13. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

El Comitente Vendedor y su representante legal no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas). En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

14. Antecedentes Judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al Comitente vendedor (persona natural y/o representante legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal.

15. **Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales**

Certificación con fecha de expedición no superior a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

16. **Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**

El comitente vendedor deberá aportar la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal, en caso de personas jurídicas, o de la persona natural.

17. **Copia del Registro de Identificación Tributaria-RIT**

El COMITENTE VENDEDOR que resulte adjudicatario de la negociación deberá presentar la copia del Registro de Identificación Tributaria que es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

18. **Pacto de Integridad (Anexo 3)**

El COMITENTE VENDEDOR deberá presentar debidamente diligenciado el Formato de Pacto de Integridad Adjunto por la entidad en el documento **ANEXO No. 3**.

7.2 CONDICIONES FINANCIERAS DE PARTICIPACIÓN

7.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objeto de lograr determinar la capacidad del comitente vendedor para ejecutar las obligaciones propias de la negociación, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de la fijación de indicadores financieros, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros de los últimos tres (3) años fiscales anteriores (2018, 2019 o 2020) a la inscripción o renovación del mismo de acuerdo con los establecido en el Decreto 579 de 2021, el cual deberá estar vigente y en firme para el día de la presentación de los documentos.

La sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique el año con el cual se verificaran los Estados financieros en el Registro Único de Proponentes.

LOTE No. 1 SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
LIQUIDEZ (AC/PC)	Mayor o Igual a	1,2
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	Menor o Igual a	65%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTO /GI)	Mayor o Igual a	0,1
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o Igual al 20% del valor del presupuesto oficial.	

Donde: AC*: Activo Corriente,* ***PC:*** *Pasivo Corriente,* ***AT:*** *Activo Total,* ***PT:*** *Pasivo total,* ***UTO:*** *Utilidad Operacional,* ***GI:*** *Gastos sobre Intereses.*

Nota: Los comitentes vendedores cuyos gastos de intereses sean CERO (0) no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el comitente vendedor cumple el indicador salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

LOTE No. 2 TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
LIQUIDEZ (AC/PC)	Mayor o Igual a	0,8
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	Menor o Igual a	70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTO /GI)	Mayor o Igual a	0,1

Donde: AC*: Activo Corriente,* ***PC:*** *Pasivo Corriente,* ***AT:*** *Activo Total,* ***PT:*** *Pasivo total,* ***UTO:*** *Utilidad Operacional,* ***GI:*** *Gastos sobre Intereses.*

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el comitente vendedor cumple con el indicador de Razón de cobertura de Intereses.

Cuando el comitente vendedor cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que el comitente vendedor cumple con el Índice de Liquidez.

Nota: Los comitentes vendedores cuyos gastos de intereses sean CERO (0) no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el comitente vendedor cumple el indicador salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

7.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio.

LOTE No. 1 SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTO/AT)***100**	Mayor o Igual a	1%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTO/Patr)***100**	Mayor o Igual a	1%

Donde: ***AT:*** *Activo Total,* ***Patr:*** *Patrimonio,* ***UTO:*** *Utilidad Operacional.*

LOTE No. 2 TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTO/AT)***100**	Mayor o Igual a	1%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTO/Patr)***100**	Mayor o Igual a	1%

Donde: ***AT:*** *Activo Total,* ***Patr:*** *Patrimonio,* ***UTO:*** *Utilidad Operacional.*

Se considera que el comitente vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada y que está en condiciones de participar en la negociación, si obtiene en cada indicador los valores anteriormente establecidos.

A continuación, se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será:

a) De acuerdo a la sumatoria de las partidas individuales ponderado por su porcentaje de participación como se muestra a continuación*:*

Liquidez = ***AC 1*(%P) + AC2*(%P) / PC1*(%P) + PC 2*(%P)***
Nivel de Endeudamiento ***=*** ***PT1*(%P) + PT2*(%P) / AT1*(%P) + AT2*(%P)***
Capital de Trabajo = ***CT 1*(%P) + CT2*(%P)***
Rentabilidad del Activo = ***UTO1*(%P) + UTO 2*(%P) / AT1*(%P) + AT 2*(%P)***
Rentabilidad del Patrimonio = UTO 1*(%P) + UTO 2*(%P) / PATR1*(%P) + PATR 2*(%P)

Dónde: ***%P:*** *Porcentaje de participación de cada miembro que compone la UT,* ***AC:*** *Activo Corriente,* ***PC:*** *Pasivo Corriente, AT: Activo Total,* ***PT:*** *Pasivo total,* ***PATR:*** *Patrimonio,* ***CT:*** *Capital de Trabajo,* ***UTO:*** *Utilidad Operacional.*

7.3 CONDICIONES TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN

LOTE No.1 SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA

7.3.1. REQUISITO DE EXPERIENCIA

El COMITENTE VENDEDOR deberá tener acreditado en el RUP la experiencia específica requerida mediante la presentación de hasta máximo tres (3) contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y obligaciones haya sido en **la prestación del servicio de transporte de carga.**

Nota: La experiencia será verificada desde el contenido del RUP para lo cual, EL COMITENTE VENDEDOR deberá allegar **ANEXO No. 4. RELACIÓN DE EXPERIENCIA** suscrito por su representante legal indicando los consecutivos contenidos en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia. La sumatoria de los valores de los contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto asignado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. El valor máximo de la negociación para el lote No.1 expresado en SMMLV es de 387,76.

Adicionalmente, los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar experiencia se verificarán que el o los contrato(s) que se encuentre(n) identificado(s) en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios, lo cual será verificado hasta el tercer nivel así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78101800	Transporte de carga por carretera

Para efectos de validar la experiencia acreditada a través del RUP, adicionalmente deberá allegar las certificaciones de los contratos registrados en el RUP con los que pretende hacer valer la experiencia, cada certificación debe cumplir con los siguientes requisitos para ser tenida en cuenta:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del comitente vendedor.
3. Objeto
4. Valor final del contrato
5. Fecha de iniciación (dd/mm/aaaa)
6. Fecha de terminación (dd/mm/aaaa)
7. Porcentaje del valor de la operación que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (cuando aplique).
8. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

Lo anterior con el fin de verificar datos que no se encuentran contenidos en el RUP.

NOTA: El comitente vendedor, podrá allegar copia de facturas y/o contratos con el fin de aclarar los datos consignados en la certificación, validando el presupuesto de cada grupo, además podrá presentar copia del contrato, actas de liquidación que trata la certificación, con el fin que la entidad verifique u aclare los datos consignados en ésta.

En ningún caso la copia del contrato o acta de liquidación reemplaza la certificación. En caso de tratarse de certificaciones en las cuales el comitente vendedor haya participado en Unión temporal o Consorcio, deberá indicar el porcentaje de participación respectivo o anexar copia del contrato o documento consorcial en el que se mencione el porcentaje de participación, y se evaluará sólo el valor del contrato que él ejecutó. De lo contrario, no se tomará en cuenta la certificación.

Nota: La experiencia acreditada por los comitentes vendedores en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: En caso de que EL COMITENTE VENDEDOR se presente bajo la figura de unión temporal o consorcio, cada uno de los miembros de ésta deberá acreditar por lo menos una experiencia que deberá estar inscrita en el RUP identificada con el código clasificador solicitado.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando EL COMITENTE VENDEDOR se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos un (1) registro de experiencia en el RUP.

La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida, para lo cual se tomará lo indicado en el RUP.

Si EL COMITENTE VENDEDOR adjunta certificaciones adicionales a las máximas requeridas, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Anexo, de acuerdo con el número máximo de certificaciones a presentar las

cuales deben estar inscritas y registradas en el RUP.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

El COMITENTE VENDEDOR que se presente mediante Estructura Plural deberá acreditar su experiencia cumpliendo con lo siguiente:

• Todos los integrantes deberán acreditar mínimo una experiencia de la requerida indistintamente del porcentaje de participación de cada integrante, que deberá estar inscrita en el RUP identificada con los códigos clasificadores solicitados.

• Para efectos de la acreditación de la experiencia, cada miembro de la Estructura Plural deberá diligenciar el ANEXO No.4. RELACIÓN DE EXPERIENCIA – Experiencia DEL COMITENTE VENDEDOR, el cual debe ser suscrito por el representante legal de cada integrante de la misma.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretenden sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Dirección de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

Para la validación de que la experiencia adelantada en el Mercado de Compras Públicas cuenta con la inscripción en el Registro Único de Proponentes, adicionalmente en la certificación la sociedad comisionista vendedora deberá incluir el consecutivo del RUP en el que se podrá validar el cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación.

DOCUMENTOS TÉCNICOS

7.3.2 ACEPTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

El COMITENTE VENDEDOR a través del representante legal de la persona jurídica o representante del Consorcio o Unión Temporal deberá manifestar mediante comunicación suscrita por su representante legal el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de las condiciones de participación técnicos mínimos relacionados y contenidos en La Ficha Técnica de Negociación, las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios y de manera especial los lineamientos contenidos en la normatividad relacionada con el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de carga.

7.3.3 RESOLUCIÓN HABILITACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

El COMITENTE VENDEDOR deberá allegar copia de la Resolución mediante la cual el Ministerio de Transporte le otorga la autorización (habilitación) para prestar el servicio de Transporte Terrestre Automotor de carga, la cual debe estar vigente a más tardar a la fecha de la presentación de los documentos. de la presente negociación.

Nota: para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la resolución de habilitación para prestar el servicio de transporte.

7.3.4 CERTIFICADO DE VIGENCIA DE HABILITACIÓN

EL COMITENTE VENDEDOR deberá aportar el certificado de vigencia de la habilitación expedido por el Ministerio de Transporte, con vigencia del año 2021 y adjuntar copia del pantallazo del ministerio de transporte. https://web.mintransporte.gov.co/ Consultas/empresas/ consulta_ empresas_carga.asp, – Servicios y Consulta en línea donde se evidencie los: Datos de la empresa y Modalidad de la empresa (Carga), el cual su estado deberá estar como Habilitada (H).

Nota: Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la vigencia de la habilitación.

7.3.5 CERTIFICACION DEL ESTADO DE CUENTA DE OBLIGACIONES PECUNIARIAS

El COMITENTE VENDEDOR deberá aportar **CERTIFICACIÓN DEL ESTADO DE CUENTA DE LAS OBLIGACIONES PECUNIARIAS O PAZ Y SALVO DE LOS SUJETOS DE SUPERVISIÓN, POR CONCEPTO DE PAGO DE TASA DE VIGILANCIA, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA Y MULTAS ADMINISTRATIVAS, REGISTRADAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE** con vigencia no superior a 90 días calendario anteriores a la presentación de los documentos y/o paz y salvo. Los cuales se podrán descargar a través del siguiente link:
http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/ConsolaTaux/GenerarCertificado_Financiero/.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno deberá anexar de manera separada esta certificación y/o paz y salvo.

7.3.6 PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL.

El COMITENTE VENDEDOR deberá anexar copia radicada ante la Superintendencia de Puertos y Transporte del Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente adoptado por el comitente vendedor, conforme a las disposiciones legales vigentes.

En el caso que el comitente vendedor sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.

Dicho requisito será verificado con los siguientes documentos que el comitente vendedor deberá adjuntar:

- Copia del oficio de radicación del PESV ante la Superintendencia de Puertos y Transporte en el que se pueda verificar el sello o sticker de radicación oficial de la Entidad respectiva y/o radicado digital a través de la presentación de radicación en el correo ventanilla única que dispuso la superintendencia para estos trámites.
- Copia completa del PESV.

7.3.7 PLAN DE CONTINGENCIA

El comitente vendedor deberá adjuntar una certificación suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces en la que manifieste que en caso de que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por cualquier motivo (ausencia o retiro del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, colisión con otro vehículo, entre otros), se compromete con el IDIPRON a poner a su disposición, máximo dentro de las dos horas siguientes en el perímetro urbano de Bogotá D.C. desde que sea puesto en conocimiento el hecho por parte del supervisor designado

por el comitente comprador y en el lugar que se requiera, otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor con la misma capacidad, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio.

7.3.8 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL COMITENTE VENDEDOR deberá acreditar por medio de certificación la implementación o proceso de implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015. La certificación debe estar suscrita por un profesional con licencia Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, según lo establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

7.3.9 FORMATO DE LISTADO DE VEHÍCULOS: (ANEXO No. 5. LISTADO DE VEHICULOS). EL COMITENTE VENDEDOR deberá remitir diligenciado el Anexo 5 de listado de vehículos que asignará a cada operación para la prestación del servicio, la información consignada debe coincidir con la reportada en el RUNT. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, EL COMITENTE VENDEDOR deberá diligenciar sin modificar el contenido de las celdas, es decir, no podrá ingresar caracteres diferentes a los establecidos en la matriz y presentar el Anexo correspondiente en señal inequívoca de su aceptación y compromiso. Deberá allegar el anexo en formato Excel para la verificación de los vehículos.

LOTE No.2 TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS

7.4.1. REQUISITO DE EXPERIENCIA

El COMITENTE VENDEDOR deberá tener acreditar en el RUP la experiencia específica requerida mediante la presentación de hasta máximo tres (3) contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y obligaciones haya sido en la prestación **del servicio de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros.**

Nota: La experiencia será verificada desde el contenido del RUP para lo cual, EL COMITENTE VENDEDOR deberá allegar **ANEXO No. 4. RELACIÓN DE EXPERIENCIA** suscrito por su representante legal indicando los consecutivos contenidos en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia. La sumatoria de los valores de los contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto asignado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. El valor máximo de la negociación para el lote No. 2 expresado en SMMLV es de 12,61.

Adicionalmente, los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar experiencia se verificarán que el o los contrato(s) que se encuentre(n) identificado(s) en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios, lo cual será verificado hasta el tercer nivel así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Para efectos de validar la experiencia acreditada a través del RUP, adicionalmente deberá allegar las certificaciones de los contratos registrados en el RUP con los que pretende hacer valer, cada certificación debe cumplir con los siguientes requisitos para ser tenida en cuenta:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del comitente vendedor.
3. Objeto
4. Valor final del contrato

5. Fecha de iniciación (dd/mm/aaaa)
6. Fecha de terminación (dd/mm/aaaa)
7. Porcentaje del valor de la operación que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (cuando aplique).
8. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

Lo anterior con el fin de verificar datos que no se encuentran contenidos en el RUP.

NOTA: El comitente vendedor, podrá allegar copia de facturas y/o contratos con el fin de aclarar los datos consignados en la certificación, validando el presupuesto de cada grupo, además podrá presentar copia del contrato, actas de liquidación que trata la certificación, con el fin que la entidad verifique u aclare los datos consignados en ésta.

En ningún caso la copia del contrato o acta de liquidación reemplaza la certificación. En caso de tratarse de certificaciones en las cuales el comitente vendedor haya participado en Unión temporal o Consorcio, deberá indicar el porcentaje de participación respectivo o anexar copia del contrato o documento consorcial en el que se mencione el porcentaje de participación, y se evaluará sólo el valor del contrato que él ejecutó. De lo contrario, no se tomará en cuenta la certificación.

Nota: La experiencia acreditada por los comitentes vendedores en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: En caso de que EL COMITENTE VENDEDOR se presente bajo la figura de unión temporal o consorcio, cada uno de los miembros de ésta deberá acreditar por lo menos una experiencia que deberá estar inscrita en el RUP identificada con el código clasificador solicitado.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando EL COMITENTE VENDEDOR se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos un (1) registro de experiencia en el RUP.

La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida, para lo cual se tomará lo indicado en el RUP.

Si EL COMITENTE VENDEDOR adjunta certificaciones adicionales a las máximas requeridas, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Anexo, de acuerdo con el número máximo de certificaciones a presentar las cuales deben estar inscritas y registradas en el RUP.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

El COMITENTE VENDEDOR que se presente mediante Estructura Plural deberá acreditar su experiencia cumpliendo con lo siguiente:

• Todos los integrantes deberán acreditar mínimo una experiencia de la requerida indistintamente del porcentaje de participación de cada integrante, que deberá estar inscrita en el RUP identificada con los códigos clasificadores

solicitados.

• Para efectos de la acreditación de la experiencia, cada miembro de la Estructura Plural deberá diligenciar el ANEXO No.4. RELACIÓN DE EXPERIENCIA – Experiencia DEL COMITENTE VENDEDOR, el cual debe ser suscrito por el representante legal de cada integrante de la misma.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretenden sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Dirección de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

Para la validación de que la experiencia adelantada en el Mercado de Compras Públicas cuenta con la inscripción en el Registro Único de Proponentes, adicionalmente en la certificación la sociedad comisionista vendedora deberá incluir el consecutivo del RUP en el que se podrá validar el cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación.

DOCUMENTOS TÉCNICOS

7.4.2 ACEPTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

El COMITENTE VENDEDOR a través del representante legal de la persona jurídica o representante del Consorcio o Unión Temporal deberá manifestar mediante comunicación suscrita por su representante legal el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos relacionados y contenidos en La Ficha Técnica de Negociación, las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios y de manera especial los lineamientos contenidos en la normatividad relacionada con el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

7.4.3 RESOLUCIÓN HABILITACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

El COMITENTE VENDEDOR deberá aportar la resolución por la cual se mantiene la habilitación para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.6 del Decreto 1079 de 2015, y el artículo 42 del Decreto 431 de 2017.

7.4.4 LA RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA.

El COMITENTE VENDEDOR deberá allegar copia de la última resolución de fijación de la capacidad transportadora, expedida por el Ministerio de Transporte donde deberá acreditar una capacidad igual o superior a la solicitada por EL COMITENTE COMPRADOR en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios. Si la empresa prestadora del servicio pretende prestar el mismo mediante convenios con otras empresas, se debe(n) aportar la(s) resolución(es) de fijación de la capacidad transportadora de dichas empresas.

Nota: Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberán entregar la resolución de capacidad transportadora.

7.4.5 CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA HABILITACIÓN.

EL COMITENTE VENDEDOR deberá aportar el certificado de vigencia de la habilitación expedido por el Ministerio de Transporte, con vigencia del año 2021 y adjuntar copia del pantallazo del ministerio de transporte. https://web.mintransporte.gov.co/ Consultas/empresas/ consulta_ empresas_carga.asp, – Servicios y Consulta en línea donde se evidencie los: Datos de la empresa y Modalidad de la empresa (Especial), el cual su estado deberá estar como Habilitada (H).

Nota: para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la vigencia de la habilitación.

7.4.6 CERTIFICACION DEL ESTADO DE CUENTA DE LAS OBLIGACIONES PECUNARIAS

El COMITENTE VENDEDOR deberá aportar **CERTIFICACIÓN DEL ESTADO DE CUENTA DE LAS OBLIGACIONES PECUNIARIAS O PAZ Y SALVO DE LOS SUJETOS DE SUPERVISIÓN, POR CONCEPTO DE PAGO DE TASA DE VIGILANCIA, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA Y MULTAS ADMINISTRATIVAS, REGISTRADAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE** con vigencia no superior a 90 días calendario anteriores a la presentación de los documentos y/o paz y salvo. Los cuales se podrán descargar a través del siguiente link:
http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/ConsolaTaux/GenerarCertificado_Financiero/.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno deberá anexar de manera separada esta certificación y/o paz y salvo.

7.4.7 TARJETA DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

El COMITENTE VENDEDOR debe anexar copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos requeridos para la prestación del servicio para verificar el modelo del vehículo y saber si pertenece a EL COMITENTE VENDEDOR o a alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o de alguno de los afiliados y/o vinculados, de conformidad con lo establecido en los Decretos 1079 de 2015[1] y 431 de 2017[2].

NOTA: En el evento que se acredite el parque automotor mediante Convenios de Colaboración Empresarial estos se sujetarán a lo dispuesto por los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017, del Ministerio de Transporte. De igual manera se deben adjuntar los respectivos contratos de los convenios con otras empresas, para su respectiva verificación.

7.4.8 PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL.

El COMITENTE VENDEDOR deberá anexar copia radicada ante la Superintendencia de Puertos y Transporte del Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente adoptado por el comitente vendedor, conforme a las disposiciones legales vigentes.

En el caso que el comitente vendedor sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.

Dicho requisito será verificado con los siguientes documentos que el comitente vendedor deberá adjuntar:

[1] *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte."*
[2] *"Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones".*

- Copia del oficio de radicación del PESV ante la Superintendencia de Puertos y Transporte en el que se pueda verificar el sello o sticker de radicación oficial de la Entidad respectiva y/o radicado digital a través de la presentación de radicación en el correo ventanilla única que dispuso la superintendencia para estos trámites.
- Copia completa del PESV.

7.4.9 PLAN DE CONTINGENCIA

El comitente vendedor deberá adjuntar una certificación suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces en la que manifieste que en caso de que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por cualquier motivo (ausencia o retiro del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, colisión con otro vehículo, entre otros), se compromete con el IDIPRON a poner a su disposición, dentro de la hora siguiente en el perímetro urbano de Bogotá D.C. desde que sea puesto en conocimiento el hecho por parte del supervisor designado por el comitente comprador y en el lugar que se requiera, otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor con la misma capacidad, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio.

7.4.10 FORMATO DE LISTADO DE VEHÍCULOS: (ANEXO No. 5. LISTADO DE VEHICULOS). EL COMITENTE VENDEDOR deberá remitir diligenciado el Anexo 6 de listado de vehículos que asignará a cada operación para la prestación del servicio, la información consignada debe coincidir con la reportada en el RUNT. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, EL COMITENTE VENDEDOR deberá diligenciar sin modificar el contenido de las celdas, es decir, no podrá ingresar caracteres diferentes a los establecidos en la matriz y presentar el Anexo correspondiente en señal inequívoca de su aceptación y compromiso. Deberá allegar el anexo en formato Excel para la verificación de los vehículos.

7.4.11 PROPIEDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR, INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA. El COMITENTE VENDEDOR deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, que:

- Dispone de la capacidad física, logística, operativa y humana para cumplir a cabalidad con el objeto de la negociación.
- Debe incluir el porcentaje de propiedad del parque automotor dando cumplimiento al decreto 1079 de 2015, y el Decreto 1079 Artículo 2.2.1.6.3.6. “Las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar, como mínimo, su propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional.

7.1.12 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo a los establecido en los artículos 2.2.1.6.5.1 obligatoriedad, 2.2.1.6.5.2 pago de la prima, 2.2.1.6.5.3 vigencia de las pólizas de seguros, 2.2.1.6.5.4 fondo de responsabilidad del Decreto 1079 de 2015, las empresas de transporte público especial deben contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual (que cubre los riesgos de muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal y gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales).

Nota: En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar los documentos solicitados en este numeral.

7.1.13 FORMATO DE LISTADO DE VEHÍCULOS: (ANEXO No. 5. LISTADO DE VEHICULOS). EL COMITENTE VENDEDOR deberá remitir diligenciado el Anexo 5 de listado de vehículos que asignará a cada operación para la prestación del servicio, la información consignada debe coincidir con la reportada en el RUNT. Para acreditar el cumplimiento de este

requisito, EL COMITENTE VENDEDOR deberá diligenciar sin modificar el contenido de las celdas, es decir, no podrá ingresar caracteres diferentes a los establecidos en la matriz y presentar el Anexo correspondiente en señal inequívoca de su aceptación y compromiso. Deberá allegar el anexo en formato Excel para la verificación de los vehículos.

8. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios, a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Dirección de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal manifestando el cumplimiento y aceptación de los requisitos por parte del comitente vendedor (es) que resulta (n) adjudicatario (s), en caso de concepto de rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores así deberá informarlo a la Dirección de Operaciones.

En todo caso, el plazo máximo para establecer la aceptación por cumplimiento o rechazo por incumplimiento, será como máximo el tercer (3) día hábil siguiente al plazo establecido para la entrega de los documentos incluido en precedencia, en todo caso, de no hacerlo o requerir de forma extemporánea se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

9. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista vendedora y comitente vendedor para la ejecución de la negociación.

OBLIGACIONES GENERALES COMITENTE VENDEDOR

1. Cumplir con el objeto de la negociación teniendo en cuenta lo señalado en: Ficha Técnica de Negociación, Las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios y demás anexos que forman parte integral de la presente negociación, para realizarla ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones si las hubiere, conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. EL COMITENTE VENDEDOR deberá adjuntar documento legal y certificación suscrita por el representante legal que contenga la información sobre la sede administrativa ubicada en la Ciudad de Bogotá.
4. Una vez cerrada la negociación EL COMITENTE VENDEDOR deberá remitir copia de la documentación legal vigente de cada vehículo relacionado en el anexo No. 5 (LICENCIA DE TRANSITO, SOAT, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA y TARJETA DE OPERACIÓN). El Supervisor del Comitente Comprador verificará y hará constar que la información contenida en los documentos anteriores coincida en su integridad con la reportada en el RUNT (adjuntar una copia en medio magnético de estos documentos por vehículo).
 Nota: Los vehículos asignados para la operación deberán contar con placas de servicio público y matriculados en Bogotá.

5. Una vez cerrada la negociación, el comitente vendedor deberá entregar un documento con una extensión no mayor a diez (10) páginas donde haga una breve presentación de la empresa y descripción de las áreas que la conforman.
6. Una vez adjudicada la negociación EL COMITENTE VENDEDOR, iniciará la prestación del servicio de transporte público terrestre, con vehículos para el transporte de carga mínimo, modelo 2012 o superior y con vehículos para el trasporte de pasajeros mínimo modelo 2012 o superior, con placas de Bogotá. Para la validación de lo anterior se debe aportar la Licencia de Tránsito expedida por el Ministerio de Transporte la cual indica el "modelo". Los documentos de los vehículos se validarán únicamente con el RUNT.
7. Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a de la negociación la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones.
8. El comitente vendedor deberá considerar, seguir y aplicar todos los códigos y normas de seguridad industrial que resulten aplicables al servicio objeto de prestación, así como por las actividades y funciones de los conductores.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la negociación
10. Mantener vigente las garantías establecidas en la presente ficha técnica de negociación por el tiempo pactado en la ejecución de la operación, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de la misma.
11. Suministrar al supervisor de la negociación toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución de la negociación, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor designado por el comitente comprador.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor de la negociación, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14. Mantener enterado al supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de la negociación
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de la negociación, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
16. Mantener los vehículos en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico, para garantizar que el servicio no se interrumpa durante el plazo de ejecución de la negociación. En el evento que la Supervisión de la negociación así lo requiera, deberá realizar el reemplazo de los vehículos de manera inmediata con el fin de que el servicio no sea interrumpido.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al COMITENTE COMPRADOR por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con ocasión de la ejecución de la negociación.
18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza de la negociación y aquellas indicadas en el Estudio Previo, Anexo Técnico, y Fichas Técnicas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS COMITENTE VENDEDOR

1. Prestar el servicio de transporte de carga y de personal correspondiente a la negociación (servicio de 12 horas jornada diurna), con el cumplimiento de las obligaciones fijadas en la ficha técnica de negociación, las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios y en general las disposiciones reglamentarias que resulten procedentes al objeto del proceso de contratación.
2. Prestar el servicio, con designación de personal, capacitado y con los permisos y licencia al día, en todo caso, garantizando su buen comportamiento, cumplimiento de las normas y buena presentación personal.

3. El comitente vendedor, deberá dar cumplimiento como condición para la prestación del servicio a las disposiciones relacionadas con los aportes a los sistemas de seguridad integral y aportes parafiscales, precisando que, en ningún caso, con el desarrollo de la negociación se genera relación laboral, ni de subordinación con el COMITENTE COMPRADOR, ni con las sociedades comisionistas miembros que actúan en la operación, ni con la Bolsa o sus empresas filiales.
4. Responder por la trazabilidad del servicio, personal, y elementos desde el inicio de la operación hasta su terminación, conforme al itinerario requerido.
5. El comitente vendedor deberá en ejecución de la negociación llevar control de Indicadores de gestión haciendo seguimiento y control de la operación.
6. El comitente vendedor deberá tener amparado el personal (conductores), y elementos necesarios para la ejecución de la negociación tal como vehículos, contra todo riesgo establecido en la ficha técnica.
7. Garantizar que los conductores de los vehículos cuenten con un equipo de comunicación (celular), que permita la comunicación permanente.
8. Asumir los costos asociados al manejo de la operación (combustible, mantenimientos, parqueaderos, boucher de escombreras).
9. Permitir que el COMITENTE COMPRADOR visite las instalaciones de transporte cuando considere conveniente.
10. Garantizar que durante el transporte se conserve la calidad en las condiciones del servicio.
11. Garantizar que, durante la ejecución de la negociación, solamente trasportará elementos, materiales, herramientas, equipos y personal del comitente comprador.
12. Garantizar la disponibilidad de los medios de transporte objeto de la presente negociación, de conformidad con el cronograma de los itinerarios establecidos por el Supervisor de la negociación.
13. Garantizar la permanencia tanto del vehículo como del conductor en el lugar acordado previamente con el Supervisor designado por el comitente comprador, durante el tiempo que dure la ejecución del itinerario fijado.
14. Garantizar que los vehículos que presten el servicio sean los mismos ofertados; de ser necesario su cambio allegar la documentación requerida inicialmente garantizando las condiciones técnicas exigidas.
15. Cumplir a cabalidad cada uno de los itinerarios establecidos por el comitente comprador durante la ejecución de la negociación. En caso de modificaciones de los mismos por razones de índole técnica, caso fortuito o fuerza mayor, el comitente vendedor deberá garantizar que se cumpla con el servicio acatando las modificaciones a que haya lugar con relación a itinerario inicialmente establecido; para lo cual deberá mediar aprobación de la supervisión de la negociación.
16. El comitente vendedor deberá efectuar el relevo del vehículo que presente fallas durante la comisión en un término no mayor a una (1) hora.
17. Los conductores para realizar la labor de transporte de pasajeros deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones: ser mayores de edad, que carezcan de antecedentes penales, que acrediten capacitación en transporte y que cuenten con la autorización respectiva otorgada por la autoridad de tránsito correspondiente. Portar durante la prestación del servicio, los documentos personales, así como los documentos del vehículo.
18. Mientras se encuentren en servicio, los conductores de transporte deberán ser sometidos a pruebas de alcoholemia ante la autoridad de tránsito correspondiente, sin previo aviso. El examen deberá ser debidamente certificado.
19. Para el desarrollo de los servicios prestados el comitente vendedor deberá dotar de uniformes a los conductores.
20. Los vehículos destinados para el transporte de carga y de pasajeros deberán contar como mínimo:
 i. Los vehículos tipo camión de estacas y/o furgón deben ser de modelo (2012) o superior y tener placas de la ciudad de Bogotá.
 ii. Los vehículos tipo camioneta doble cabina (4*4) con platón deben ser de modelo (2012) o superior y tener placas de la ciudad de Bogotá.
 iii. Contar con equipos de radio comunicación en los vehículos o en su defecto, deberá suministrar a cada uno de los conductores un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación

permanente. En todo caso el prestador del servicio deberá contar con los permisos y licencias respectivas para la operación de estos servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución de la presente negociación contrato.

iv. Los vehículos deberán estar dotados del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, gato, cruceta señales reflectivas) y cualquier otro elemento que las autoridades o el código de tránsito requiera o que la Entidad se estime conveniente.

21. Dispositivo de control de Velocidad. El prestador del servicio deberá manifestar por escrito, la obligación de dotar a cada uno de los vehículos, con un dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte que establece, mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005, la obligación para los operadores de Transporte Intermunicipal y de Transporte Especial, la incorporación de dicho dispositivo en los vehículos de Transporte Público.
22. Mantener los documentos actualizados y vigentes de los vehículos durante la ejecución del servicio de transporte especial y/o de carga, conforme a las normas legales vigentes.
23. Prestar el servicio con los vehículos cuyos modelos correspondan a los establecidos en las fichas técnicas de negociación y servicio.
24. Responder por la carga de propiedad del comitente comprador hasta su destino final.
25. Garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios, usuarias y personal de la Entidad. Por lo tanto, todo el personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia.
26. Garantizar que la entidad pueda utilizar la totalidad de la capacidad de transporte suministrado, para transportar los usuarios y/o al personal de la entidad y los objetos que requieran ser transportados por los pasajeros.
27. Realizar los reemplazos y cambios de personal, cuando éstos sean requeridos por el supervisor designado por el comitente comprador designado por la entidad. En todo caso, las personas propuestas para los reemplazos deberán cumplir las exigencias contenidas en la negociación.
28. Diligenciar la planilla de control de los recorridos de transporte con la información requerida por la entidad.
29. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los diferentes tipos de transporte utilizados en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
30. Asumir bajo su propia responsabilidad, los pagos derivados de las acciones en la vía, como lo es incumplimiento a las normas de tránsito.
31. Garantizar que se cumpla con la ruta y el horario estipulado en la prestación del servicio jornada de 12 horas comprendidas entre las 06:00 a las 18:00. En caso de presentarse algún inconveniente que le impida realizar la ruta asignada, debe enviar otro medio de transporte de iguales o mejores características.
32. En los casos en que el servicio contratado no se pueda prestar por situaciones de fuerza mayor, el comitente vendedor debe poner a disposición de la entidad otro medio de transporte de iguales o mejores características.
33. Obtener todos los permisos necesarios de operación de conformidad con el objeto de la negociación, para cada uno de los servicios.
34. Garantizar que sus conductores contarán con los recursos necesarios para el pago de contingencias de transporte.
35. Garantizar que los vehículos objeto de negociación permanezcan debidamente llenos los tanques de combustible.
36. El comitente vendedor deberá acreditar las siguientes condiciones respecto a los vehículos y permisos para la prestación del servicio:

- Resolución de habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte según requiera el comprador. Deberá ser portada por el comitente vendedor en la ejecución de cada servicio solicitado por el comitente comprador.
- Resolución de capacidad transportadora expedido por el Ministerio de Transporte.
- No encontrarse sancionado o multado dentro del IUIT (Informes únicos de infracciones de transporte).

- Los vehículos o medios de transporte deberán estar libres de elementos o sustancias que puedan afectar el bienestar de las personas y de la carga.
- El servicio de transporte debe ser realizado bajo la modalidad integral, debe cumplir con el itinerario programado y aprobado por la supervisión designado por el comitente comprador.
- Las penalizaciones por diferencias entre itinerarios recibida y entregada por el operador deben acordarse de manera previa a la ejecución de la negociación.
- El Comitente Vendedor debe asegurar el servicio integral de transporte bajo amparo de póliza en las condiciones que estime pertinente el usuario del servicio.

37. Cumplir con suministro de combustible y repuestos para el funcionamiento de los vehículos, con los cuales se prestará el servicio de Transporte Terrestre, según corresponde, en horarios diferentes al de prestación del servicio.
38. El Comitente Vendedor, deberá garantizar que durante la ejecución de la negociación el personal designado para la prestación del servicio dará cumplimiento a la totalidad de condiciones y protocolos de prevención del COVID 19 y por lo tanto suministrará los elementos de protección necesarios para estos efectos.
39. El Comitente Vendedor deberá cumplir con el porcentaje de vinculación de mujeres para la ejecución del contrato, establecido en el Decreto 332 de 2020 por medio del cual se dictan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.
40. El Comitente Vendedor deberá prevenir el abuso y el acoso sexual, y demás violencias basadas en la discriminación de género, de conformidad lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

Para los Conductores y Acompañantes:

- Cumplir con el trayecto, en el tiempo acordado sin sobrepasar los límites de velocidad.
- No tener más de una ruta.
- Evitar situaciones de riesgo
- Conocer las diferentes estrategias a seguir en situaciones conflictivas en función de las características personales de sus pasajeros.
- Respetar las normas de tránsito
- Abrir y cerrar las puertas del vehículo y asegurarlas.
- No exceder la capacidad de ocupantes del vehículo.
- Llevar las luces encendidas durante todo el recorrido.
- Usar las ventanillas abiertas levemente.
- No estacionar en doble fila y hacer descender y subir a los por el lado de la acera.
- Llevar los equipajes en espacios acordes.
- Las puertas de los vehículos deben cerrar perfectamente.
- Los vehículos no presentan golpes, roturas ni daños en la zona donde se transporta la mercancía, que afecte su calidad e integridad.
- Cada vehículo debe tener una carpeta con la documentación vigente.
- Los vehículos deben encontrarse en estado adecuado de aseo para el personal y la carga que van a transportar, por lo cual debe ser lavado periódicamente.
- Cinturones de seguridad en todos los asientos.
- Apoya cabezas.
- Extintor mínimo de 10 libras.
- Porta escalera.
- Botiquín.
- Placa de servicio público (Servicio en el territorio nacional placa blanca).
- El estado de las llantas deberá ser de óptimas condiciones garantizando su buen funcionamiento en toda clase de

terreno.

- El vehículo debe estar provisto de herramienta necesaria para el mantenimiento rutinario y extraordinario.
- La carrocería no debe permitir el paso de agua, polvo gases, humo o cualquier otro agente nocivo que cauce molestias a los ocupantes.
- Los vehículos deben contar con todos los permisos necesarios de conformidad con el objeto del contrato, para cada uno de los vehículos contratados.
- Cada uno de los vehículos deberán contar con el (Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito) – SOAT, y con el seguro denominado Contra todo Riesgo y Revisión Tecnicomecánica vigente.

OBLIGACIONES GESTIÓN AMBIENTAL

1. El Comitente vendedor deberá contar con vehículos en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar la seguridad de los funcionarios, servidores, beneficiarios y comunidad en general, según el artículo 50 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, modificado mediante ley 1383 de 2010, señala que, Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.
2. De igual manera, en cumplimiento de la Resolución 00242 de 2014 "Por la Cual se Adoptan los lineamientos para la Formulación, Concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental", bajo ninguna circunstancia se podrá realizar reparaciones y/o mantenimientos dentro de las sedes de la Entidad; para la realización de mantenimientos y disposición de residuos sólidos y líquidos el comitente vendedor deberá garantizar y certificar el transporte, gestión y disposición final de residuos líquidos y sólidos, certificados que deberán ser remitidos junto con las cuentas de cobros mensuales en caso de generarse durante la prestación del servicio.
3. Específicamente para la gestión de llantas usadas, se deberá dar cumplimiento a la resolución 1457 de 2010 artículo 14 y remitir certificado de entrega a programas de postconsumo o empresas autorizadas para el aprovechamiento, en caso de generarse durante la prestación del servicio.
 Para este caso se deberá presentar la documentación requerida para los vehículos (tarjeta de Propiedad, SOAT, Revisión Tecnomecánica y de gases - emisiones contaminantes vigente, Licencias de Conducción, y demás documentos requeridos por Ley), al igual que certificados de transporte, gestión y disposición final de residuos líquidos y sólidos generados, en cuanto a los residuos peligrosos generados en el desarrollo propio del presente Contrato, deberá gestionarlos con empresas autorizadas por Entidades Ambientales competentes, en cumplimiento al Decreto No 1076 del 26/05/2015 expedido por el MADS, Sección 3. De las obligaciones y responsabilidades, Artículo 2.2.6.1.3.1.
4. Para la realización de mantenimientos, disposición de residuos sólidos y líquidos el contratista deberá garantizar y certificar el transporte, gestión y disposición final de residuos líquidos y sólidos, certificados que deberán ser remitidos junto con las cuentas de cobros mensuales en caso de generarse durante la prestación del servicio. (siempre y cuando sean generados en el cumplimento del objeto del presente proceso).

El supervisor designado por el comitente comprador será el responsable de la verificación del cumplimiento de los criterios ambientales presentados para la presente negociación.

10.GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3)

días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de persona jurídica individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de figuras asociativas (uniones temporales o consorcios), las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON
Tomador: Comitente vendedor.

Asegurado: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 899.999.333-7

- De Cumplimiento: por valor correspondiente al 20 (%) del valor de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación, y dos (2) años más.

- Calidad del servicio: por valor correspondiente al 20 (%) del valor de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y seis (6) meses más.

- Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por valor correspondiente al 10(%) de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y tres (3) años más.

- Responsabilidad Civil Extracontractual (Contrato de Seguro): El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: doscientos (200) SMMLV, contada desde el día de celebración de la operación y durante todo el plazo de ejecución.

* Esta póliza deberá contener de manera expresa y en adición a la cobertura los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015. En esta póliza de responsabilidad civil extracontractual, el comitente vendedor debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los (5) días hábiles siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

12. PENALIZACIONES ESTABLECIDAS

PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

En caso de presentarse demoras y/o incumplimiento en alguna(s) de las obligaciones adquiridas a través del cierre de las operaciones derivadas de la presente Ficha Técnica de Negociación, el comitente comprador cobrará una penalización al que el comitente vendedor se obliga a cumplir, de la siguiente forma:

- Por cada retraso en la fecha, o en el horario programado por el comitente comprador, se podrá descontar al comitente vendedor respecto del servicio programado, el 10% sobre el valor total del servicio, en la quinta demora y/o incumplimiento, el comitente comprador podrá solicitar el incumplimiento de la operación en los términos del Reglamento de la Bolsa.

- En caso de generarse un incumplimiento por fuerza mayor, el comitente vendedor deberá informar al comitente comprador por escrito el mismo día de lo sucedido.

PENALIZACIÓN POR CALIDAD

El comitente comprador, aplicará las siguientes penalizaciones por calidad:

- Por deficiencias en la calidad; es decir cuando el vehículo, no cumpla los estándares del servicio solicitado. En el caso en que se soliciten 3 reposiciones al comitente vendedor por deficiencias en la calidad, el comitente comprador a través de la Sociedad Comisionista informará a la Bolsa, para efectos de proceder a las causales de incumplimiento en los términos del Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa.

PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN (FTN) POR PARTE DEL COMITENTE VENDEDOR

El incumplimiento de alguna de las obligaciones específicas establecidas en la FTN por parte del comitente vendedor generará una penalización del 5% (cinco por ciento) del valor del servicio mensual programado para el mes del incumplimiento, esta penalización se realizará en el siguiente mes, posterior al cierre financiero del mes del incumplimiento. El comitente comprador a través de la Sociedad Comisionista informará a la Bolsa, para efectos de proceder a las causales de incumplimiento en los términos del Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa.

NOTA: Las anteriores sumas se penalizarán directamente de los valores adeudados al comitente vendedor por el comitente comprador. Para efectos de que el comitente vendedor cancele los valores por penalizaciones por demoras en las entregas, incumplimiento de las obligaciones o las penalizaciones por calidad, no se requiere que el comitente comprador lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al comitente vendedor dará origen al pago de las sumas previstas en esta negociación.

PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO HORARIO

El Comitente Vendedor deberá tener en cuenta la importancia del cumplimiento en los horarios del servicio, las rutas y/o destinos y las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el parque automotor solicitado y por ende los problemas técnicos, financieros y logísticos que implican los incumplimientos a estos aspectos. Por lo tanto, se obliga para con la entidad, a acatar y aceptar los siguientes deducibles a los valores unitarios de las rutas en caso de:

1.1 Llegada tarde al punto inicial de la ruta

Se procederá a dar una espera de quince (15) minutos a la hora inicial en que fue solicitado el servicio. Si transcurridos los quince (15) minutos el vehículo no ha hecho presencia en el sitio donde fue solicitado, se procederá a realizar llamado de atención mediante escrito por parte del supervisor del COMITENTE COMPRADOR.

Posterior al tercer llamado de atención que haga mediante escrito el supervisor por causas imputables al COMITENTE VENDEDOR, en cada caso por llegada tarde al punto inicial de la ruta, se procederá a aplicar una penalización del 50% del valor unitario de la ruta que se cumplirá.

13. CONDICIONES Y CAUSAS RELACIONADAS CON LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD QUE GENERAN EL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

CONDICIONES Y CAUSAS QUE AFECTAN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Se entiende como condiciones y causas que afectan la ejecución del servicio, las siguientes:

1. En relación con las obligaciones referentes a la prestación del servicio con el personal y vehículos requerido en las sedes establecidas:

 - Se produce la afectación cuando no se presentan los vehículos en el horario establecido y con el personal mínimo requerido, a partir del requerimiento e itinerario informado por el supervisor designado por el comitente comprador.
 - No se presenta el personal requerido en el sitio de trabajo oportunidades.
 - No se procede al remplazo inmediato del personal
 - Porte indebido de uniformes y equipos, así como comportamientos indebidos en la prestación del servicio.
 - Incumplimiento de los tiempos dispuesto para el itinerario.
 - Imposiciones de multas o comparendos con ocasión de la documentación del personal dispuesto para la prestación del servicio o los vehículos.

2. En relación con las obligaciones referentes a la carga.

 - Se produce afectación cuando la carga no es entregada.
 - Se produce afectación cuando los bienes objeto del servicio al momento de la entrega en el lugar de destino cuenta con averías o daños que afecten su funcionalidad y por hechos ocurridos en el transporte.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN LA EJECUCIÓN DE LA NEGOCIACIÓN: Frente a las causas anteriores el procedimiento es el siguiente:

- Se harán llamados de atención y/o requerimientos escritos por parte del supervisor de la negociación designado por el comitente comprador, los cuales contendrán el detalle de la no conformidad del servicio prestado, así como también el compromiso de solución inmediata en caso de que aplique, de parte del personal operativo del comitente vendedor y sobre los cuales se remitirá informe al representante que éste designe.

- El supervisor de la negociación designado por el comitente comprador y el representante que designe el comitente vendedor, registrarán en un acta la evaluación del cumplimiento de la prestación de servicio, teniendo en cuenta los aspectos señalados previamente, los cuales serán consignados de forma detallada y se verificará que se cumplieron los compromisos adquiridos con relación a los llamados de atención escritos.

- En caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del comitente Vendedor consignadas en las fichas técnicas de negociación y documento de condiciones especiales, específicamente, las relacionados con la prestación del servicio con el personal requerido en las sedes establecidas, así como con las obligaciones de cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional, anteriormente enunciadas, las partes acuerdan que, el comitente vendedor, a través de su comisionista vendedor, reconocerá al comitente comprador una penalización de un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor de la negociación adjudicada por cada evento que implique una obligación incumplida hasta llegar a dos por ciento (2.0%).

- Si se evidencia el incumplimiento reiterativo en lo concerniente a las obligaciones de la FTN, FTS y demás anexos, así como en las obligaciones consignadas en la sección 9 de la FTN "**OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR",** plazos y compromisos pactados en más de cinco (5) eventos o cinco llamados de atención y/o requerimientos con el límite de las penalizaciones

- incluidos en precedencia, puede derivar el incumplimiento total de la operación; evento en el cual, el supervisor de la negociación, designado por el comitente comprador, informará a la sociedad comisionista de Bolsa compradora para que ésta, a su vez, informe a la Bolsa, de manera inmediata, con el objetivo de que la Bolsa Mercantil de Colombia pueda proceder según su reglamento.

- En caso de declaratoria de incumplimiento, el servicio no se suspenderá de manera inmediata, dada la imposibilidad de que se interrumpa la prestación del servicio negociado, razón por la cual el comitente vendedor incumplido seguirá prestando los servicios, bajo las mismas condiciones pactadas, hasta tanto la Bolsa Mercantil de Colombia, de acuerdo a sus procedimientos, honre la operación, o hasta cuando la Entidad pueda iniciar un nuevo proceso hasta lograr el cierre de una nueva negociación y el inicio de la prestación del servicio, término que será cancelado por la entidad bajo los mismos términos.

14. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El comitente comprador por cuenta de quien se celebra esta operación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma.

La supervisión del contrato será ejercida por HUGO ALBERTO CARRILO GÓMEZ – Subdirector Administrativo Código 068 Grado 02. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a la Sociedad Comisionista de Bolsa y a la Oficina Asesora Jurídica.

En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el manual de supervisión e interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

Elaboró: Andrea Lorena Maca Orozco – Contratista Área de Adquisiciones
Luz Aida Sosa – Contratista Área de Adquisiciones
Norma Constanza Alarcón– Contratista Proyecto 7726
Iván Felipe Vargas Aldana– Contratista Subdirección Técnica Administrativa y Financiera
Revisó: Emerson Daniel Rico – Coordinador Área de Adquisiciones